JUSTIFICACION DE LA DETERMINACION DEL PORCENTAJE MINIMO DE ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS DE LA GRICULTURA FAMILIAR

Ref.: LCO Nº: 04/2.023–PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR 2023-2024 – ID N°435162

La Paloma del Espíritu Santo, 14 de septiembre de 2023

La Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, en la referida contratación instituye que los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los Productores de la Agricultura Familiar, en un porcentaje mínimo de 10% (diez por ciento) con relación al monto total del contrato; en virtud de que la estructura cíclica de cada plato principal, guarnición y postre a ser servidos, se compone de productos de la agricultura y productos envasados respectivamente en su elaboración.

En ese sentido, los productos de la agricultura Familiar a ser adquiridos para preparación de los platos se basan en la adquisición de frutas y verduras.

En ese sentido, los demás productos también componentes de los ingredientes que son productos ya envasados o industrializados, no son susceptibles de compra de los productos de la agricultura y serán adquiridos de otros proveedores por la empresa adjudicada, es por ello que se instaura el porcentaje mínimo, párrafo arriba. Se remite la presenten en cumplimiento de lo dispuesto ene le Art. 8 Decreto N° 9270/18, que exige la justificación de la determinación del porcentaje mínimo, en la adquisición de los productos para la Alimentación Escolar.-

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO U.O.C.

Nilsa D. González Delgado
Encargada de U.O.C